

# Recomendaciones de cuidado para centros de trabajo por COVID-19

*En diversidad!*

16 de marzo 2020

Esta pauta de recomendaciones es una ayuda para orientar a las empresas frente a la situación producida por el coronavirus COVID-19, en virtud de la declaración de la autoridad de que **el país se encuentra en Fase 4**. Su objetivo es colaborar en la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como en la contención del contagio.

## 1.- Medidas Administrativas:

- Evitar reuniones presenciales, se promueve reuniones a través de video conferencia u otros medios tecnológicos.
- Promover el trabajo a distancia en los casos que sea posible (Teletrabajo).
- No exponer a trabajadoras y trabajadores de los grupos de mayor riesgo, dentro de lo posible deben ser los primeros en establecer trabajo remoto. Estos son: Adultos mayores, personas con comorbilidades (diabéticos, hipertensos, con enfermedades cardiacas, asma o problemas pulmonares, inmunosuprimidos), como también embarazadas y mujeres en periodo de lactancia.
- Suspensión de reuniones con externos, proveedores y clientes en la medida de lo posible.
- **Mapear qué cargos o personas pueden ser críticas o claves para la continuidad del servicio u operación, y generar un plan de contingencia para su cuidado y soporte.**
- Instalar dispensador de Alcohol Gel de 70° en todas las áreas. En su defecto, entregar Alcohol Gel de uso individual de 70° y, si es posible mascarillas.
- Establecer horarios de ingreso diferidos, con el fin de disminuir la congestión en los traslados dentro de la ciudad.
- Fomentar el uso de medios audiovisuales, correos masivos y trípticos, para difundir todo el material relacionado con el tema.

## 2.- Medidas Higiénicas:

- Recomendamos a la empresa establecer un protocolo actualizado en relación con limpieza y ventilación, el cual considere lo siguiente:
- Mantener ambientes limpios y ventilados, teniendo especial cuidado con las superficies de contacto (limpiar diariamente con desinfectante).
- **Limpieza y desinfección** frecuente de las instalaciones, considerando: superficies, manillas de las puertas, muebles, lavaplatos, suelos, teléfonos, controles de tv, aire acondicionado, entre otros. Para esta acción puede utilizarse desinfectante (cualquier elemento de limpieza basado en alcohol y/o cloro) de uso doméstico.
- Limpieza de baños y llaves comunes con mayor frecuencia a la habitual.
- Para las **tareas de limpieza**, como medida preventiva, hacer uso de guantes de vinilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.
- Revise los **dispensadores** y su funcionamiento diariamente. Considera el jabón, el alcohol gel y el papel higiénico. Se recomienda tener un registro de estas acciones.
- Extreme las medidas de limpieza y desinfección en **áreas comunes**, manteniendo una frecuencia según protocolo. Preste especial atención a manillas, botones, pasamanos, ascensores, interruptores.
- **Ventilación** adecuada de todos los centros de trabajo.
- **Aire acondicionado**, se recomienda mantener una temperatura entre 23° y 26° Celsius, renovando el aire permanentemente. Revisa la limpieza de filtros y sistema en general.
- Aumentar el número de turnos de almuerzo del casino con el fin de bajar la congestión (propiciar la distancia de un metro entre compañeros).
- Promover la limpieza con alcohol líquido de 70° en sus puestos de trabajo. (Computador, escritorio, mouse, etc.)

## 3.- Medidas para Relacionarnos

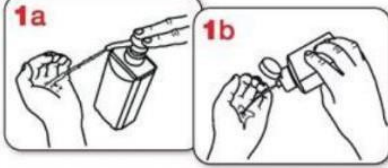
- Mantener distancia social de 1 metro.
- Realizar higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón)



*Tu mutualidad!*

- En caso de no poder realizar lavado de manos frecuentemente, usar alcohol gel o alcohol líquido es una medida recomendable, pero nada reemplaza el lavado frecuente manos.
- Se hace un llamado a la abstención a concurrir a eventos, cines, restaurantes, centros comerciales, celebraciones, etc.
- Facilitar los tiempos a sus equipos para concurrir a los lugares disponibles para aplicar vacuna contra la influenza
- En caso de estornudar o toser, cubrir la nariz y boca con pañuelo desechable o el antebrazo.
- Usar pañuelos desechables y eliminarlos en forma adecuada en basurero con tapa.
- Estar atentos a síntomas sugerentes de infección respiratoria, tales como fiebre, tos y disnea. En caso de presentar alguno de estos síntomas, informar de manera inmediata a su jefatura, mantenerse aislado y concurrir al centro asistencial más cercano para evaluación.

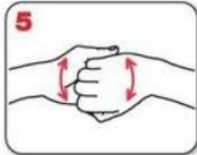
## ¿Cómo limpiarse las manos CON UN DESINFECTANTE ALCOHÓLICO?



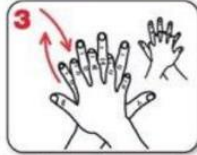
Deposite en la palma de la mano una cantidad de producto suficiente para cubrir todas las superficies a tratar.



Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.



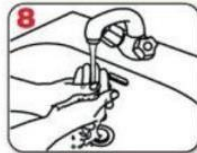
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, rodeándolo con la palma de la mano derecha, y viceversa.



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.



Enjuáguese las manos con agua.



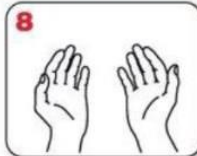
Séqueselas con una toalla de un solo uso.



Utilice la toalla para cerrar el grifo.



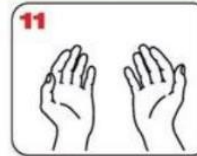
20-30 segundos



Una vez secas, sus manos son seguras



40-60 segundos



Sus manos son seguras.

## Recomendaciones preventivas para reuniones grupales COVID-19

### Contexto

Conforme a la emergencia sanitaria decretada por la autoridad, con ocasión del brote de CoVid-19, el Instituto de Seguridad del Trabajo ha preparado las siguientes recomendaciones, para aplicar en lugares de trabajo como una forma de colaborar con la autoridad y empleadores en el cuidado de la vida y salud de las trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

### Recomendaciones

En la medida de lo posible, intente realizar todas las reuniones de manera virtual.

- Recuerde que los medios virtuales hoy no se limitan a videoconferencia. Existe la llamada telefónica, el video de whatsapp, Facebook Live, conferencias telefónicas, entre otros.
- Cualquier acción que permita evitar el contacto directo con nuestros colaboradores es recomendable.

Cuando, de todas formas, tenga que realizar una reunión presencial, le recomendamos:

- Inicie con recomendaciones preventivas en torno al CoVID19.
- Refuerce siempre las nueva formas de saludo que evitan el contacto.
- Refuerce al inicio de la reunión las indicaciones de: cubrir boca y nariz con el antebrazo al toser y uso de pañuelos desechables.
- Para lo anterior, tenga siempre un basurero (de pedal) para el desecho de residuos.
- Lavar sus manos previo al inicio de la reunión.
- Dentro de lo posible, disponga de alcohol gel o alcohol líquido por si alguien estornuda o manifiesta no haberse lavado las manos.
- Refuerce a los asistentes el evitar tocar los ojos, la nariz y/o la boca con sus manos.
- No comparta utensilios y elementos de escritorio que tenga contacto con sus manos.
- Asegúrese que la sala tenga el espacio suficiente para mantener el metro de distancia entre los asistentes.
- Asegúrese de que la sala tenga un adecuado nivel de ventilación.

Evite exponer a personas que presenten condiciones de salud de mayor riesgo. Por ejemplo, quienes tienen enfermedades crónicas como:

- Diabetes
- Problemas respiratorios (pulmonares)
- Problemas coronarios
- Enfermedades autoinmunes



*tu mutualidad!*

- Insuficiencia renal etapa 4
- Hipertensión
- Enfermedad hepática
- Inmunodeficiencias
- Cáncer en tratamiento
- Epilepsia refractaria

Por otra parte personas que se encuentren embarazadas o en periodo de lactancia, o que estén en tratamiento con medicamentos que produzcan inmunodepresión, son también personas de riesgo.

Al terminar la reunión, vuelva a lavarse las manos y vuelva a reforzar las medidas preventivas para el COVID19.

## Medidas para la prevención del contagio del CoVID-19 (coronavirus) en caso de trabajadores de la salud.

Conforme a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, con ocasión del brote de Coronavirus (Covid-19), el Instituto de Seguridad del Trabajo, ha preparado las siguientes recomendaciones, para las personas que trabajan en el ámbito de la salud y que desempeñan atención de pacientes en consultorios, centros de salud, clínicas u hospitales.

Además de las medidas establecidas por la autoridad sanitaria para todas las personas, como lavado frecuente de manos, mantener distancia con otras personas de al menos un metro, etc., se recomienda a los trabajadores del área de la salud:

### Medidas generales

**Medidas informativas:** Al ingreso de los centros de salud, consultorios y salas de espera debe estar disponible información sobre cómo prevenir el contagio, a través de: carteles informativos, folletos, videos, u otro medio. Se sugiere utilizar imágenes y recomendaciones simples y claras sobre contacto físico, higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de la tos.

- **Medidas de higiene:** En las áreas de ingreso a los centros de salud y salas de espera, colocar dispensadores con preparados de base alcohólica para higiene de manos, pañuelos o toallas desechables y contenedores de residuos con tapa y apertura con pedal.
- **Medidas administrativas:** En relación a los trabajadores de la institución de salud, dedicados a la atención de pacientes o expuestos a entornos probablemente contaminados por el virus, educar sobre medidas de prevención de contagio, los riesgos del mismo, los métodos de trabajo seguros, proporcionar los elementos de protección correspondientes, etc.

Por su parte, debe reducirse al mínimo posible el número de trabajadores en contacto directo con pacientes con sospecha o enfermedad.

Debe evitarse la exposición de los trabajadores, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios, embarazo o lactancia, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo.

### **Medidas específicas para el cuidado de los trabajadores**

- **Medidas en el servicio de admisión:** El primer contacto con pacientes o usuarios se produce en el servicio de admisión, y considerando que se trata de personal no sanitario, se recomienda que luego de registrar el motivo de consulta, el funcionario realice las siguientes preguntas: “¿Ha realizado algún viaje en las últimas dos semanas?” o “¿En qué países ha estado?”; “¿Ha tenido contacto con alguna persona con coronavirus?”.

Si el criterio epidemiológico es positivo, se sugiere entregar al paciente a que se coloque una mascarilla tipo quirúrgica.

A su vez, derivar al paciente al circuito de aislamiento con el fin de evitar el contacto con las personas que están siendo atendidas en el circuito convencional, evitando su exposición innecesaria. El personal que le traslade hasta al circuito de aislamiento llevará una mascarilla quirúrgica.

Una vez en el circuito de aislamiento, el personal sanitario puede completar la anamnesis para verificar que el paciente cumple los criterios epidemiológicos triage y clínicos.

- **Medidas en el triage:** En el triage el personal de salud tendrá que realizar la identificación completa y basada tanto en la definición epidemiológica como clínica indagando sobre la presencia de síntomas de infección viral o síntomas respiratorios y viajes recientes a zonas de riesgo o contacto con casos de CoVID-19 (coronavirus). Si el caso es detectado en el triage, se sugiere entregar mascarilla al paciente, de tipo quirúrgica y pasar a un espacio de aislamiento que deberá implementarse para tales casos.

Cada hospital debe establecer su propio procedimiento específico de aislamiento. Así mismo es recomendable el establecimiento de un circuito de evacuación del material utilizado que pueda generarse en la dicha zona.

Al circuito de aislamiento no deberán pasar los familiares o acompañantes del paciente, que serán informados del procedimiento a seguir.

Se debe establecer un registro de las personas que entran en la habitación, así como de las actividades realizadas en cada acceso y de los incidentes o accidentes que concurran en las



mismas. Además, se elaborará un listado de las personas que han estado en contacto con el paciente.

*Tu mutualidad!*

- **Medidas de protección individual:** Como medida general, tanto los casos en investigación como diagnosticados deberán mantenerse en aislamiento de contacto y por gotas.

Recuerde además, que el médico tratante debe notificar a la autoridad sanitaria cuando se efectúe el diagnóstico.

El personal que tome las muestras clínicas, atienda a casos en investigación, probables o confirmados o las personas que entren en la habitación de aislamiento, deberán llevar un equipo de protección individual para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto, que incluya **bata de protección, mascarilla, guantes y protección ocular**.

Se debe cumplir una estricta higiene de manos antes y después del contacto con el paciente y de la retirada del equipo de protección individual.

En las situaciones en las que se prevea la generación de aerosoles, que incluyen cualquier procedimiento sobre la vía aérea, como la intubación traqueal, el lavado bronco-alveolar, o la ventilación manual, se deberá reducir al mínimo el número de personas en la habitación al estrictamente necesario para la atención del paciente.

- **Medidas de limpieza, desinfección y gestión de residuos:** Luego del abandono del paciente del espacio de aislamiento se deberá proceder a la limpieza de superficies, mobiliario no metálico y exterior de contenedores de residuos con solución en base a cloro.

La limpieza de mobiliario metálico se realizará preferentemente con toallitas desinfectantes o, en su defecto, con el desinfectante de superficies disponible en el centro de salud.

Todo el material desechable que quedó dentro de la habitación (jabón, papel, guantes, etc.) incluso aunque no se haya abierto, debe ser desechado. El personal de limpieza deberá utilizar el mismo equipo de protección individual recomendado para el personal de salud.

Mientras dure el aislamiento, los residuos se consideran residuos biosanitarios especiales (similar a la tuberculosis). Si el caso es descartado los residuos se tratarán de la forma habitual.

## Recomendaciones por CoVID19/coronavirus para organizaciones que prestan servicios de alimentación

- **Desinfección de manos:** El personal debe recomendar a sus clientes lavarse las manos con agua y jabón; desinfectar sus manos con alcohol gel o alcohol líquido a la entrada y salida del casino.
- **Manipulación de alimentos:** en buffet, cambiar permanentemente pinzas, cucharones y otros utensilios. Evitar la manipulación directa de los clientes. Se recomienda uso de guantes.
- **Acciones del equipo de trabajo:** Mantener higiene permanente con lavado y desinfección de manos.
- **Evite contacto,** se recomienda evitar abrazos, besos o estrechar la mano con los clientes u otros trabajadores. Además se aconseja mantener una distancia de un metro ante cualquier persona.
- **Desinfecte** toda la vajilla y cubiertos, incluidos los no utilizados. Para esta acción puede utilizarse desinfectante (cualquier elemento de limpieza basado en alcohol y cloro) de uso doméstico.
- **Ventile** el espacio después de cada servicio de alimentación, además de limpieza y desinfección de superficies, máquinas, manillas de puertas, mostradores, etc. En general cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos, siguiendo protocolos de limpieza.
- Se sugiere que la **densidad** de las personas dentro de un espacio cerrado permita que entre cada una de ellas se mantenga una distancia de al menos un metro.

## Recomendaciones para personal que realice labores de limpieza por CoVID19

Dado el contexto de la situación epidémica por COVID-19 / coronavirus, las personas que se desempeñan en labores de limpieza en diversos centros de trabajo con presencia de otros trabajadores, además de estar en contacto con agentes contaminantes y de alto uso como son espacios comunes, cocinas, manillas, ascensores, baños, entre otros.

Para prevenir y cuidarnos te sugerimos lo siguiente:

- En los **carros de limpieza**, se debe disponer de alcohol gel o desinfectante para manos, pañuelos, guantes desechables, delantales y bolsas de basura.
- Extreme las medidas de limpieza y desinfección en **áreas comunes**, manteniendo una frecuencia adecuada (según protocolo). Preste especial atención a manillas, botones, pasamanos, ascensores, interruptores, y otros.
- Mantenga la **regularidad de la limpieza** según protocolo y esté en comunicación permanente con los equipos de prevención de riesgos que le entregarán las medidas que debe tomar.
- **Evite contagio**, se recomienda evitar abrazos, besos o estrechar la mano con los clientes u otros trabajadores. Además, se aconseja mantener una distancia de un metro con cualquier persona.
- **No se recomienda el uso habitual de mascarillas** o guantes desechables, salvo para tareas que requieran este tipo de protección.

## FASES DE CONTAGIO DEL CoVID-19 (coronavirus) EN EL PAIS

Es relevante tener presente que la Organización Mundial de la Salud OMS ha declarado el CoVID-19 (coronavirus) como pandemia; lo que significa una epidemia a nivel mundial. Como país estamos enfrentando una situación de vulnerabilidad frente al contagio del coronavirus o CoVID-19 (coronavirus).

Es útil que conozcas sobre las 4 fases epidemiológicas y que corresponden a distintos niveles de contagio que podríamos tener como país. Esto te hará entender cuáles y porqué son tan importante las medidas de prevención del contagio que se promueve hacer desde los organismos oficiales.

Fase 1: En esta fase no hay personas contagiadas en el país. Sin embargo, los ministerios e instituciones implicadas en la salud pública toman medidas preventivas y se preparan para la llegada de casos al país.

Fase 2: Esta fase comienza con la llegada de casos de personas contagiadas al país; personas que se contagiaron en los países donde comenzó el contagio. En esta fase, las acciones son identificar a aquellas personas que traen esta infección desde el extranjero y lograr una contención adecuada, es decir, tratar con medidas de aislamiento y control que estas personas no contagien a otras. Por ello, hasta ahora se ha pedido una medida ha sido que las personas que ingresan al país desde los países con contagio comunitario, queden aislados por 14 días.

Desde esta fase, en adelante, es importante que puedas implementar las medidas de prevención de contagio otorgadas por MINSAL e instituciones autorizadas en la materia, como:

1. Lavarse las manos frecuentemente usando un desinfectante para manos a base de alcohol o agua y jabón.
2. Cubrir boca y nariz con el antebrazo o pañuelos desechables al estornudar o toser; desechar el pañuelo utilizado y lavarse las manos inmediatamente cada vez.
3. Evite el contacto con cualquier persona que padezca fiebre y tos.

Fase 3: En esta fase hay ocurrencia de casos contagiados en el país por aquellas personas que contrajeron el virus en el extranjero, y que fue transmitido a través de gotitas de saliva o mucosa.

En esta fase será esencial que puedas continuar y reforzar las medidas de prevención de contagio.

Una buena medida de prevención que puedes incorporar son tipos de saludos que evitan el contacto de manos y cara.



*tu mutualidad!*

Fase 4: Se declara fase 4 cuando el contagio se ha extendido a la población, no pudiendo establecerse la cadena de contagio, y en ese sentido, hacer su trazabilidad.

TE INVITAMOS A COMPARTIR ESTA INFORMACIÓN, PARA PODER GENERAR PREVENCIÓN Y CUIDADO MUTUO ENTRE TODOS



## Fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una Emergencia Sanitaria (Covid-19)

### Dictamen N° 1116/004 de 06 de marzo 2020, de la Dirección del Trabajo

A propósito de la emergencia de salud pública de importancia internacional decretada por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, con ocasión del brote de Coronavirus (Covid-19), el día 06 de marzo de 2020 la Dirección del Trabajo emitió Dictamen N° 1116/004, por el que fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria.

El dictamen en comento, determina por una parte los deberes que tiene todo empleador para con sus trabajadores en relación con la emergencia sanitaria señalada, y por otra parte, se refiere a los efectos de la ausencia laboral o imposibilidad de prestar los servicios con ocasión de encontrarse un trabajador diagnosticado con el Covid-19 o en situación de “contacto”, entendida esta como el hecho de haber compartido una persona el hogar, haber viajado en un mismo medio de transporte o haber compartido un mismo recinto, con un paciente infectado por el virus. Finalmente instruye a los empleadores en el sentido que se señalará.

#### 1. Deberes del empleador

La Dirección del Trabajo hace presente que es un deber para los empleadores dar protección a la vida y salud de los trabajadores y adoptar las medidas tendientes a garantizar dicha protección. Lo anterior se desprende del deber general de todo empleador de **“tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores”**, consagrado en el artículo 184 inciso 1°, del Código del Trabajo y complementada por las disposiciones del artículo 183 letra E) del mismo código y del artículo 3° del DS N° 94 de 1999 del Ministerio de Salud.

De acuerdo con el acto administrativo en comento, de dicha obligación legal se desprenden dos deberes concretos para todo empleador, que a propósito de la emergencia que enfrenta el país, implican lo siguiente:

##### a) Deber de informar a sus dependientes de los posibles riesgos asociados a la prestación de los servicios:

El empleador debe proporcionar de manera efectiva y oportuna a sus trabajadores, información actualizada proporcionada por la autoridad, destinada a la prevención y contención del virus.

Asimismo, debe ejercer un control eficaz al interior de la empresa de las medidas de prevención y contención ordenadas por la autoridad, a objeto de lograr una efectiva aplicación de las mismas.

##### b) Mantener las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, proporcionando a los trabajadores los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

El empleador debe adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los protocolos y directrices que la autoridad sanitaria establezca.



En concreto, debe otorgar todos los permisos que razonablemente sean necesarios que permitan a los trabajadores concurrir a realizarse exámenes preventivos de carácter necesario, sin que ello implique para los mismos un menoscabo o perjuicio.

Asimismo, la Dirección del Trabajo sostiene que, con el objeto prevenir y cuidar de la vida y salud de los trabajadores, el empleador podrá acordar con estos la prestación de servicios a distancia, en el domicilio del trabajador u otro medio alternativo, siempre que ello sea posible de acuerdo a las condiciones del lugar y según la naturaleza del trabajo.

## **2. Efectos de ausencia laboral o imposibilidad de prestar servicios por diagnóstico de Covid-19 o “contacto”**

Para determinar los efectos de la ausencia laboral o la imposibilidad de prestar los servicios, se debe distinguir si el trabajador adquirió el virus o se expuso a una situación de “contacto”, con motivo u ocasión de una actividad laboral o bien, con motivo u ocasión de una actividad de índole personal.

En el primer caso, corresponderá a la Mutualidad respectiva establecer el origen laboral, y en caso de calificarse en tal sentido, deberá otorgar al trabajador todas las prestaciones médicas y económicas del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744.

En el segundo caso, las prestaciones médicas y económicas deberán ser otorgadas ya por FONASA, ya por la ISAPRE que corresponda, según se encuentre afiliado el trabajador a alguno de dichos organismos previsionales de salud.

Cabe hacer presente que, ya sea por causas laborales o no, de ser diagnosticado un trabajador con el virus, el facultativo médico deberá extender la correspondiente licencia médica, documento que servirá al trabajador para justificar su ausencia al trabajo y percibir los subsidios que correspondan, siendo un deber del empleador velar por el efectivo cumplimiento del reposo médico. También justificará la inasistencia del trabajador la licencia médica preventiva de aislamiento de una persona, emitida por la autoridad sanitaria, por sospecha de estar infectada con el virus, aun cuando esta no haya prestado síntomas.

## **3. Instrucciones de la Dirección del Trabajo**

Finalmente, la Dirección del Trabajo instruye a todos los empleadores a implementar todas las medidas de prevención destinadas a colaborar ante una eventual emergencia sanitaria en la población trabajadora que pudiera producir la propagación del Covid-19 en los lugares de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, dichas medidas no pueden en caso alguno importar vulneración de los derechos del trabajador ni amenazar el principio de estabilidad en el empleo.

Lo invitamos a revisar el dictamen señalado (adjuntar)

## Recomendaciones para Evaluaciones Laborales Dado el contexto actual

En el contexto de la situación país actual y en virtud de la declaración de la fase 4 (COVID 19) que se refiere a la transmisión sostenida y generalizada del virus en el país con un crecimiento exponencial de la enfermedad en la población, IST ha querido sumarse a las sugerencias que nos ha entregado la autoridad sanitaria, en el sentido de restringir los desplazamientos, mantener el mínimo contacto entre las personas, entre otros.

En concordancia con lo expuesto precedentemente, recomendamos a nuestras empresas adherentes **tomar las siguientes medidas para la realización de Evaluaciones Laborales:**

1. En lo posible **postergar las solicitudes o agenda para la realización de Evaluaciones Laborales**, con el propósito de disminuir las posibilidades de contagio
2. Enviar a los trabajadores o postulantes **estrictamente necesarios** para realización de Evaluaciones Laborales.
3. Abstenerse **y suspender** de la realización de Evaluaciones Laborales a aquellas personas que estén en **grupos de riesgo**.

### Grupos de Riesgo:

- Personas de 60 años en adelante
- Embarazadas y/o en Período de lactancia
- Quienes padecen de afecciones médicas crónicas preexistentes, como por ejemplo:
  - Hipertensión
  - Diabetes
  - Enfermedad pulmonar crónica
  - Insuficiencia renal etapa 4
  - Diálisis
  - Enfermedad Hepática
  - Enfermedad Autoinmune
  - Inmunodeficiencias
  - Cardiopatías
  - Cáncer en tratamiento
  - Epilepsia refractaria en tratamiento





## Trabajadores con contrato de trabajo celebrado bajo modalidad a distancia

Informamos que el 10 de agosto de 2018, la Superintendencia de Seguridad Social publicó la Circular N°3370, que se refiere a la situación de trabajadores que se desempeñan en virtud de un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia, es decir, que realizan sus labores total o parcialmente fuera de las dependencias de la entidad empleadora, ya sea en su domicilio o en el lugar que haya sido acordado con el empleador o, en caso que el contrato de trabajo entregue dicha prerrogativa al trabajador, en el lugar que éste determine.

Dichas instrucciones son también aplicables a los trabajadores que celebren el pacto regulado por el artículo 376 del Código del Trabajo (pactos sobre condiciones especiales de trabajo para trabajadores con responsabilidades familiares con el objeto que dichos trabajadores puedan acceder a sistemas de jornada que combinen tiempos de trabajo presencial en la empresa y fuera de ella)

En términos generales la Circular N°3370 contiene las siguientes instrucciones:

### **Denuncia de accidentes y enfermedades:**

El procedimiento de denuncia se rige por las reglas generales, por lo que la entidad empleadora respectiva debe emitir la DIAT o DIEP pertinente.

### **Calificación:**

El procedimiento de calificación se rige por las reglas generales:

- **Enfermedades Profesionales:** Enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que éstos realicen.
- **Accidentes del trabajo:** Deben producirse a causa o con ocasión de las labores que efectúen en virtud de dicho contrato.
- **Accidentes de trayecto:** Son los siniestros que el trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar, distinto de su habitación, en el que realice sus labores. También serán accidentes de trayecto aquellos que ocurran entre la habitación del trabajador y las dependencias de su entidad empleadora (esto incluso si en el contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia se establece que el trabajador cumplirá funciones en su domicilio).

Sin perjuicio de lo anterior, la Circular establece las siguientes particularidades en relación a la calificación de accidentes:

- Los accidentes domésticos se consideran accidentes comunes y no tienen la cobertura de la Ley N°16.744.
- Los accidentes entre dos sitios que sean lugar de trabajo, se consideran accidente con ocasión del trabajo.



## **Obligaciones en materia preventiva:**

Se mantienen, sin modificación, todas las obligaciones que en materia de prevención pesan sobre las entidades empleadoras.

En efecto, la Circular señala que la circunstancia que el trabajador desempeñe sus funciones en un lugar distinto a las dependencias de la entidad empleadora, no exime a ésta del cumplimiento, en lo que corresponda, de sus obligaciones sobre la materia.

Así por ejemplo, cuando el trabajador ejecute sus labores en su domicilio en virtud de un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia, la entidad empleadora estará obligada a adoptar y mantener las medidas de higiene y seguridad que resulten pertinentes, para proteger eficazmente la vida y salud de dicho trabajador.

Asimismo, la ocurrencia de un accidente grave o fatal a un trabajador que se desempeña en virtud de un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia, hará procedente la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 76 incisos cuarto y quinto de la Ley 16.744 (denuncia, autosuspensión, etc.)

Por otra parte, cuando el organismo administrador constate que las condiciones en las cuales se ejecutan las labores convenidas en un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia ponen en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores, deberá prescribir al empleador la implementación de las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se hayan detectado en materias de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las reglas generales. La implementación de dichas medidas será obligatoria para la entidad empleadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 16.744.

## **Ingreso al domicilio del trabajador:**

En caso que el organismo administrador requiera ingresar al domicilio del trabajador que allí se desempeña bajo modalidad a distancia, por ejemplo, para investigar un accidente, realizar una evaluación de puesto de trabajo, evaluar riesgos, etc., se deberá extender por escrito una solicitud de ingreso en que se especifique el motivo, la que deberá ser firmada por el trabajador en señal de autorización.

Sin dicha autorización, el organismo administrador no podrá ingresar al domicilio del trabajador y se deberá continuar con la calificación con los antecedentes disponibles.



## **Notificación de contrato a distancia al organismo administrador**

El organismo administrador deberá requerir a la entidad empleadora que informe la celebración de un contrato de trabajo bajo la modalidad a distancia, mediante un formato que será proporcionado por dicho organismo, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y RUN del trabajador.
- b) Fecha de entrada en vigencia del contrato.
- c) Actividad o actividades que el trabajador realiza en virtud del contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia.
- d) Horario, lugar o lugares de trabajo que se hubieren pactado y sistemas de control utilizados por el empleador, si corresponde, o bien la indicación que el trabajador se encuentra excluido de la jornada de trabajo y que éste puede determinar libremente el lugar en el que desempeña sus funciones.
- e) Duración del contrato.
- f) Duración de la modalidad a distancia, cuando corresponda.

El Formulario de notificación y los antecedentes que se acompañen al mismo, serán examinados por el Área de Prevención del organismo administrador, que definirá la necesidad de realizar una visita a terreno.

Si no se cuenta con este Formulario de Notificación y la empresa denuncia un accidente de un trabajador que se desempeña bajo esta modalidad, necesariamente el organismo administrador le debe requerir copia de su contrato de trabajo.

## **Información que la entidad empleadora debe aportar al adherirse a una Mutualidad:**

Al solicitar su adhesión a una mutualidad, además de la documentación regular que debe aportar, la entidad empleadora deberá informar la circunstancia de contar con contratos de trabajo celebrados bajo la modalidad a distancia vigentes, completando el formulario indicado en el punto anterior.

Asimismo, la entidad empleadora debe comunicar cualquier cambio en dicha información, por lo que deberá comunicar la celebración, modificación o término de los contratos de trabajo bajo la modalidad a distancia.